

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA: **“MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL”**

(CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00018957- -MERCEDES-SOSP

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025

PLAZO DE OBRA: 30 días

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

24 DE JUNIO DE 2025, 10:00 HS

OFICINA DE COMPRAS – CALLE 29 N° 575

INDICE

PARTE 1 MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE 4 PLANILLA DE OFERTA

PARTE 5 DDJJ DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

PARTE 6 DDJJ VISITA DE OBRA

PARTE 7 JURISDICCIÓN JUDICIAL

PARTE 8 DDJJ HABILIDAD PARA CONTRATAR

PARTE 9 PLANOS

PARTE 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO: MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL

OBJETIVOS

El objetivo es ofrecer instalaciones a las cuales todos puedan acceder para desarrollar actividades deportivas y recreativas. Un club es un lugar de pertenencia, un lugar para disfrutar, compartir y aprender. Que las familias, los jóvenes y los niños encuentren un espacio innovador, atractivo y de intercambio.

DESCRIPCIÓN

La parcela tiene una superficie de aproximadamente 37.200 m². Lo primero que debía abordar el proyecto fue la definición geométrica de la superficie a ocupar, con el objetivo de obtener una organización de piezas y espacios resultantes ordenados y racionales y con la posibilidad de ir creciendo en etapas.

A partir de ello, se genera una calle interna que va cosiendo todo el largo del terreno y va pinchando los distintos programas que tiene el Club (juegos, canchas, sum, pileta, etc.).

La idea surge de la necesidad de darle a la comunidad espacios donde se puedan encontrar, unir, crear espacios de pertenencia, contar con espacios para el esparcimiento y la recreación. El espacio también será apto para la realización de eventos entregando la infraestructura base para ello.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR

El club contara con las instalaciones necesarias para realizar natación, construyéndose una pileta de 15 mts x 7 mts, y en un futuro canchas de futbol, paddle, vóley, bochas, juego para niños y espacios para la recreación y el esparcimiento.

CANTIDAD DE POBLACIÓN USUARIA

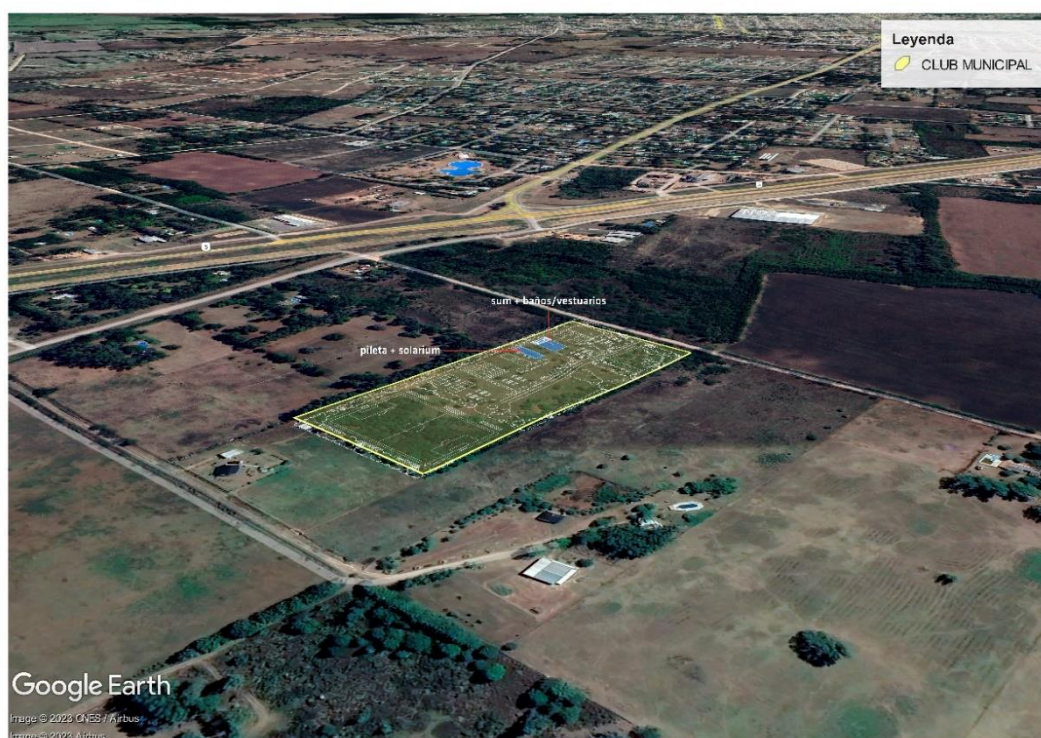
Este club será utilizado por todos los empleados del municipio, para llevar adelante actividades deportivas, sociales y culturales. También con un espacio tipo SUM para realizar eventos.

Ubicación:

Provincia: Buenos Aires - Partido: 71 (Mercedes) - Localidad: Mercedes

Nomenclatura: Cir: 11 Sec:- Qta:- Cha:- Fr:- Mz:- Pc: 1178E

Perímetro definido por las calles: Calle 178



Coordenadas: 34°41'48.85"S - 59°27'20.56"O

PARTE 2 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

El presente Concurso de Precios tiene por objeto la realización de la obra: **“MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL”** en el partido de Mercedes, según características mencionadas en el detalle en las Cláusulas Particulares y especificaciones técnicas que constituyen el presente pliego.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad, el Oferente que presenta una propuesta en la licitación, y la empresa Contratista que resulta adjudicatario de la obra licitada (La Contratista).

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten. -
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas. -
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda. -
- d) El Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en la web de la Municipalidad, <http://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones> y su descarga se realizará desde la misma web hasta la fecha final de presentación de las ofertas. Las consultas respecto del pliego se deberán realizar a la casilla licitaciones@mercedes.gob.ar.

Artículo 4 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional obras@mercedes.gob.ar consultas sobre los términos de la presente licitación,

hasta DOS (2) días previos a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan retirado el pliego, y publicada.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan retirado el Pliego, y publicada por los mismos medios que la convocatoria original.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Artículo 6 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles

ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III - OFERENTES

Artículo 6 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos.

Artículo 7 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 8 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 9 - Capacidad técnica y Certificación Anual en Obras de arquitectura.

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, el Oferente deberá presentar, una nómina de **al menos tres obras ejecutadas y finalizadas**, de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada en los últimos 5 años, contados con anterioridad a la fecha de apertura de las Ofertas consignando el nombre del Comitente, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación.

Asimismo, adjuntará copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales, informes de organismos contratantes, contratos suscriptos, etc., que avalen el listado de obras enunciado. Toda la documentación aportada, deberá ser legalizada por Escribano Público. **Asimismo, la Municipalidad podrá exigir la ampliación de los datos allí consignados y otros complementarios que estime necesarios.**

La comisión Pre-adjudicadora, podrá solicitar a los oferentes, la documentación fehaciente que avalen lo declarado.

En caso de U.T. los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. debiendo cada integrante, cumplir con al menos el 70% de los requisitos. Cuando las obras presentadas como antecedentes

correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T.

En caso de consorcios de cooperación encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

Artículo 10 - Capacidad Económico-financiera del Oferente.

Los Oferentes deberán tener la capacidad para afrontar el compromiso de la presente obra en su aspecto económico financiero, y asumir los compromisos fiscales correspondientes.

Artículo 11 - Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como Oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, y toda otra incompatibilidad vinculada con la función pública.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Las personas que se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Las personas que sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- h) De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.

Artículo 12 - Constitución de domicilio.

Al momento de retirar el Pliego, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT y constituir domicilio especial en la ciudad de Mercedes, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Asimismo, deberá informar un correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones.

Artículo 13 - Informes que suministra la Municipalidad.

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya anteproyectos, cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo. No comprometen al Municipio, y corresponde al Oferente su verificación.

Artículo 14 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 15 - Informes que deben obtener los Oferentes. Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra.

Para coordinar la visita al sitio de la Obra, el Oferente, deberá enviar un mail a la casilla de correo electrónico obras@mercedes.gob.ar, indicando en el asunto los datos de la licitación.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 16 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras – Calle 29 n° 575 entre 24 y 26, Mercedes (B) – hasta la fecha final de presentación de las ofertas de acuerdo a las fechas estipuladas en el presente. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 17 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en copia original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y el representante técnico del Oferente, y en formato digital (pendrive).

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación. La documentación que se presente estará contenida en un sobre cerrado.

En la cubierta del sobre se indicará la identificación de la licitación, fecha y hora de apertura de los sobres.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

Artículo 18 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a. La **“Declaración jurada de Habilidad para Contratar”**
- b. Declaración sobre la aceptación de la **jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes** para cualquier situación judicial que se suscite.
- c. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

- d. Pliego de Bases y condiciones firmado en todas sus fojas.
- e. Descripción detallada de la oferta en **planilla de cotización** que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- f. Listado de antecedentes de obras, de naturaleza, complejidad, magnitud y volumen similar a la que se licita, ejecutadas, finalizadas o en curso.
- g. Constancia de inscripción en AFIP.
- h. Nombre y apellido del profesional que realizará la representación técnica de la obra y los antecedentes laborales.
- i. En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de U.T. Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios). Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes. El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.
- j. Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real y sede, un **correo electrónico** de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

Artículo 19 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período del mismo plazo, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo–, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada en forma fehaciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes. El mantenimiento de la propuesta será garantizada con el equivalente del UNO por ciento (1%) de la oferta total, debiendo ser presentada de acuerdo al artículo 20 del presente pliego.

Artículo 20 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) de la oferta total presentada y, en caso de resultar adjudicado, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de Contrato o de sustitución del fondo de reparo o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública y específicamente las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago. Su omisión, será asimismo causal de rechazo.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, cheque o giro depositado y acreditado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré a la vista sin protesto.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 21 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- a) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337**
- b) Cuando la garantía se constituya mediante pagaré a la vista sin protesto, deberá indicarse lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- c) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.
- e) Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por

mantenimiento de oferta; hasta la recepción provisoria de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción definitiva en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

- 1) Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.
- 2) Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
- 3) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- 4) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- 5) Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- 6) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- 7) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 22 – Causales de rechazo de la oferta.

Serán causa de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de formulario o planilla de cotización oficial.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la

Licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.

f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 23 - Acto de la Licitación o apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los Oferentes que deseen estar presentes.

Se abrirán los sobres, siendo causal de rechazo lo indicado en el Artículo 22 del presente pliego de Bases y condiciones.

Las propuestas firmadas en parte, podrán ser subsanadas en el mismo acto si el representante legal se encontrara presente, o con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa intimación fehaciente del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.

Artículo 24 – Participantes en la evaluación de las ofertas.

Las ofertas recibidas serán analizadas por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la SECRETARIA DE ECONOMIA, y Contaduría Municipal, elaborando los respectivos informes técnicos.

Artículo 25 - Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias o documentación omitida que no se indique en el Artículo 22, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la declarará inadmisibile.

El MUNICIPIO procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación, con las restantes, en condiciones de igualdad.

Para tal estudio, se tendrá en su consideración en principio la propuesta más económica que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego, pero asimismo podrá dictaminar en favor de una propuesta económica de mayor valor, cuando los antecedentes y o características técnicas de la construcción de alguna de los oferentes analizados resulten en mejores condiciones para la correcta ejecución de la obra, y garanticen a entendimiento de la comisión evaluadora el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato. Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 26 - Dictamen de pre-adjudicación.

Las obras serán pre-adjudicadas, en principio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, computados desde la apertura de los sobres.

La Comisión Pre-adjudicadora verificará las propuestas presentadas, confeccionará un cuadro comparativo de ellas y, proveyéndose de todos los elementos de juicio adicionales que considere necesarios, emitirá, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales o pedidos de aclaraciones o documentación complementaria, si lo hubiere, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la preadjudicación de las ofertas.

Artículo 27 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente.

La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 28 - Notificación del dictamen de preadjudicación.

El resultado de la preadjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 29 - Principio de prioridad.

Regirá el principio de prioridad de las empresas radicadas en el territorio argentino, de capital nacional y constituidas por personas físicas o jurídicas nacionales, siempre y cuando se configuren similares condiciones de calidad con respecto a ofertas realizadas por personas

físicas y/o jurídicas extranjeras y/o con capital de origen extranjero y cuya diferencia de precios no supere a los porcentajes indicados en el presente artículo.

A igualdad de calidad en la oferta, se adjudicará la licitación a la oferta formulada por el Oferente radicado en el territorio nacional y con capital nacional, aunque su cotización supere en hasta un CINCO (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio de prioridad. Este porcentaje podrá ampliarse en hasta el DIEZ (10) por ciento en el caso de que se trate de ofertas presentadas por sujetos beneficiarios del principio de prioridad y sean micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, entre las empresas a cuáles se les aplique dicho el principio, se priorizarán las empresas cuya sede principal de sus negocios sea en el Partido de Mercedes.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 30 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores, se dictará el Decreto de adjudicación de la obra a la empresa seleccionada, la que tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, para que comparezca a firmar el Contrato.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra, acorde a lo indicado en el Artículo 25.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 31 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por un representante autorizado de la Municipalidad de Mercedes, dentro del plazo establecido en el artículo 30, precedente.

Toda la documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción. Una vez firmado el Contrato, la Municipalidad entregará al Contratista un ejemplar del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

Artículo 32 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 33 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.

Artículo 34 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como formado parte del Contrato, además de las normas y demás documentos consignados en el artículo 2, los siguientes elementos:

- a) La propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) La resolución o Decreto que disponga la adjudicación.
- c) Las resoluciones o Decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 35 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 20, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización, hasta la recepción provisoria de la obra.

Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido.

Artículo 36 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán responsabilidad y satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 37 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 38 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 39 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII – PENALIDADES – SANCIONES – FALTA GRAVE**Artículo 40 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones**

El Comitente, a través de la DO, podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante Técnico no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 40.1 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

a) Cargos

b) Multas

c) Falta Grave

2º) Sanciones

a) Llamado de atención al Representante Técnico

b) Sustitución del Representante Técnico

c) Suspensión o inhabilitación del Representante Técnico y del Contratista.

Artículo 40.2 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 41 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus redeterminaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos, Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciará los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

c) POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE

El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia. Idéntico cargo diario, será aplicado en el supuesto caso de que el Comitente solicite la sustitución del mismo y el Contratista no lo presentase dentro del plazo fijado.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 42 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas Nº 6021 y su Reglamentación.

Artículo 43 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a)** Por quiebra de la Contratista.

- b)** Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
 - c)** Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
 - d)** Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
 - e)** Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en concurso es municipales.
- f)** Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44 – Re-determinación de Precios.

El Municipio de Mercedes no reconocerá para el presente contrato la re-determinación de los precios ofertados.

Artículo 45 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X – PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Artículo 46 - Salarios.

La Contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes, de toda responsabilidad civil y penal. La Contratista deberá acreditar el pago puntual de los salarios del personal que emplee en la obra, de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios homologados y actualizados, en caso que esos sufrieran modificaciones. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este plazo motivará la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual hasta tanto sean abonados los sueldos o jornales. También será responsable ante esta Municipalidad de los aportes previsionales La demora en el pago de certificados motivada

por incumplimientos de la Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

Artículo 47 - Idoneidad del personal.

La Contratista empleará personal idóneo a juicio de la Inspección, debiéndose dar preferencia, a igual competencia, al trabajador o trabajadora con residencia en la Ciudad de Mercedes. La Inspección de Obra podrá ordenar por escrito a la Contratista el retiro de obra de los obreros o empleados que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación, o falta de seriedad o respeto, perjudique la buena marcha de los trabajos. La Contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, y en el sitio de la obra, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamente al trabajo; asimismo está obligada a tener en la obra hasta la recepción provisional el personal necesario para su cuidado de día y de noche.

Artículo 48 - Representante Profesional en Higiene y Seguridad Laboral habilitado.

El Profesional que actuará como Representante Técnico y Jefe de Obras, deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras, con matrícula profesional habilitante y contará con, al menos, 3 años de experiencia en Obras con las mismas características especificadas en el capítulo de Memoria Descriptiva de la Obra anexa al presente pliego.

Si así lo considerase, el contratista podrá optar a su costo y cargo, por la figura de un Jefe de Obras por un Técnico que reúna las condiciones para tal fin, sin omitir al profesional Representante Técnico. No obstante, tanto el representante Técnico y/o el Jefe de Obras, estará sujeto a la plena satisfacción de la Inspección de Obras

La Contratista estará obligada a observar y hacer cumplir todas las normas sobre seguridad e higiene aplicables a las tareas propias de los trabajos regulados en el Contrato, requeridos por el Decreto 911/96 BORA (14/08/96), para lo cual deberá contar con un responsable técnico en forma permanente en la obra.

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer restricciones que impidan o limiten acciones de la Contratista que afecten directa o indirectamente los objetivos del programa de prevención. Ante la inobservancia de las normas de salud y seguridad y en caso de que la Contratista no haya

cumplido con la orden de servicio emitida previamente, la Municipalidad retendrá el porcentaje asignado a Seguridad e Higiene en las certificaciones.

El programa de seguridad será confeccionado conforme Resolución SRT N° 51/97, de manera tal que la Municipalidad, previo al inicio de las obras, pueda efectuar la presentación del "Plan de Higiene y Seguridad Único para Obras" ante la ART correspondiente.

Por tal motivo la Contratista incluirá en su plan a todo Subcontratista nominado que participe en la construcción de la obra.

La Contratista deberá verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación referida a las medidas de seguridad en la ejecución de las tareas, todo ello en línea con las pautas establecidas por la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 49 - Seguros del personal obrero.

Los obreros estarán asegurados por cuenta de la Contratista en ART de conocida solvencia, debiendo hacerlo dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciada la obra y presentado el listado completo de todos los obreros y profesionales afectados y los comprobantes de sus registraciones en la ART elegida, dejando constancia que estos deberán estar asegurados desde el día de comienzo de la obra. En caso de no hacerlo, se suspenderán o paralizarán los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

La Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas, debiendo presentar la Contratista el correspondiente Plan de Seguridad e Higiene en forma previa al inicio de los trabajos, el que deberá estar visado por la ART contratada por la Contratista. El responsable de higiene y seguridad en el trabajo designado por la Contratista cuando la Inspección de Obra así lo solicite, deberá inspeccionar las instalaciones certificando el cumplimiento del plan de seguridad e higiene y de todas las normativas vigentes al respecto al momento de la inspección, como requisito indispensable para que la Inspección de Obra autorice el comienzo de las tareas respectivas.

El personal de la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal bajo Normas IRAM (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.) por cuenta de la Contratista.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable la Contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba mencionados. Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Artículo 50 - Seguro de Responsabilidad Civil contra accidentes físicos y/o materiales en la vía pública.

Para la firma del contrato se deberá presentar Declaración Jurada donde consta el cumplimiento de la empresa de poseer póliza de Responsabilidad Civil que cubra accidentes, daños físicos y materiales a terceros y/o visitantes ocasionales de la obra por el monto mínimo que exija la ART vigente por acontecimiento, según el modelo que se adjunta.

CAPITULO XI - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.**Artículo 51 - Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario, la Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares. Conformada la mensura por la Inspección, la Contratista preparará, de acuerdo con ella, las actas de medición y los certificados de obra, aplicando los precios fijados en el Contrato y ajustándose también a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado.

A los efectos de la certificación, se considerará rubro completo terminado y con los resultados satisfactorios de los ensayos de resistencia exigidos.

El certificado será firmado por la Inspección y por un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes por una parte, y por la Contratista y el Representante Técnico de la obra por la otra parte.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 52 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirán en efectivo los siguientes importes:

- a) Como garantía obra / fondo de reparo: el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación. Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. La Municipalidad de Mercedes no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.
- b) Las deducciones correspondientes a penalidades, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación y período de garantía de obra.

Artículo 53 - Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de las siguientes garantías.

- a) En fianza bancaria
- b) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 54 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación. Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 55 - Vigilancia y responsabilidad de la obra.

La Contratista deberá asumir la responsabilidad civil que le compete en su rol de locador de obra. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra,

quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir, tanto en los bienes de uso y consumo, como en la infraestructura indicada en avance de obra.

Artículo 56 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato sea ella civil y/o penal. A tales efectos la Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del Contrato). Dicho seguro también estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de seguro respectiva, se consignará como parte asegurada a la empresa adjudicataria y coasegurado a la Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda, la Municipalidad de Mercedes aprobara la ejecución de trabajos adicionales, la empresa Contratista quedará obligada a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

Asimismo, los trabajadores que la Contratista emplee en la obra, por sí o a través de Subcontratistas, incluido el Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajo, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias).

Artículo 57 - Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 58 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

Artículo 59 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad de las obras se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 30 días corridos.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de conocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

Asimismo, en el caso que la Contratista no presentare el Plan de Trabajo en término, se procederá conforme lo dispone la Ley 6021 y su Reglamentación. -

Artículo 60 - Recepción y Conservación de la obra.

Recepción Provisoria: Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación que le correspondiere, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente. -

Recepción Definitiva: La Recepción Definitiva, será efectuada después de DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210) de efectuada la Recepción Provisoria. -

Cuando la obra hubiere requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y a juicio exclusivo de la Inspección sea conveniente la ampliación del plazo de conservación a cargo del Contratista, la Municipalidad podrá aumentar dichos plazos. -

Conservación de la Obra: Durante el plazo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, el Contratista está obligado a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable al mismo. -

PARTE 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1 – Objeto.

Establecer las especificaciones técnicas particulares para la construcción de la obra: **"MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL"** en el partido de Mercedes. Los trabajos mencionados incluyen las obras civiles, eléctricas, de comunicaciones, señalética, apertura de pozos, movimiento de suelos, la reparación de los daños que como consecuencia de estos trabajos se pudieran ocasionar a terceros, la restitución a su estado original del suelo e instalaciones, arbolado, veredas y calles afectadas, y el retiro, transporte y disposición final de los materiales sobrantes.

Artículo 2 – Reglamentaciones y normas de aplicación.

La construcción de las obras se ajustará a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares, y en las normas que se aluden en su articulado. Será obligación de la empresa presentar el proyecto de obra dentro de los tiempos establecidos en el presente pliego.

2.1 Normas de Interpretación

En caso de que exista contradicción entre dos o más documentos contractuales, se aplicará y prevalecerá la norma contenida en el documento de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- a) Las órdenes de servicio impartidas por el Director de Obra.
- b) Los planos complementarios que el Director de Obra entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por el Director de Obra.
- c) El Contrato de construcción (La Contrata).
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) Aclaraciones al Pliego de especificaciones Técnicas.
- f) Pliegos de Condiciones Generales.
- g) Planilla de locales.
- h) Rubrado.
- I) Los planos que integran la documentación de licitación en orden de mayor escala a menor.
- j) Plan de Trabajo.
- K) Oferta del Contratista.
- l) Acta de inicio de Obra.
- m) Las Notas de Pedido presentadas por el Contratista.
- n) La correspondencia intercambiada entre las partes y todo documento fehaciente.

Artículo 3 – Memoria Descriptiva de las obras a ejecutar.

La presente contratación tiene por objeto contratar la mano de obra para montaje de techo del SUM en el Club Municipal.

Artículo 4 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad de las obras se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE OBRA: 30 días corridos.

PROYECTO: 21 días corridos a partir de la adjudicación de la obra.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de reconocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**1. MONTAJE DE CUBIERTA.****GENERALIDADES.**

La Empresa Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y equipos que correspondan para la ejecución de todos los tipos de cubiertas proyectadas, en todos los sectores indicados en los planos, de acuerdo con las especificaciones del presente Pliego y a las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el Pliego sean necesarias para la ejecución y terminación de dichas obras.

La cubierta incluirá todos los elementos necesarios para su completa terminación, ya sea que éstos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación del techado adoptado. Correrán por cuenta de la Empresa Contratista todos los arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la Obra por filtraciones, goteras, etc. No podrá alegarse como excusa que el trabajo se efectuó de acuerdo con planos.

Todos los conductos, tubos de ventilación, chimeneas y cualquier otro elemento que atraviese las cubiertas y emerja del techo, irán provistos de un sistema de babetas, guarniciones “polleras”, etc., que asegure la perfecta protección hidráulica de los techados y se deberán ejecutar después de haber aprobado la Inspección de Obra los detalles correspondientes. Asimismo, se observarán idénticas precauciones para todos los perímetros y encuentros de cubiertas con

cargas, parapetos y vigas invertidas, etc.

Se tendrá especial cuidado en la unión de las capas de aislación hidráulica con las bocas de desagüe, haciendo penetrar las mismas dentro de ellas y colocando luego sobre éstas el marco de hierro fundido para recibir las rejillas correspondientes.

No se ejecutarán trabajos en condiciones climáticas adversas o cuando se desarrollan en la obra otras actividades que puedan afectar la calidad de los mismos.

El personal que se utilice para estos trabajos será especialmente competente para su realización. Durante la ejecución actuará bajo las órdenes de un encargado o capataz idóneo que deberá estar permanentemente en obra, durante el período que dure la realización de los trabajos.

Las cubiertas planas serán probadas hidráulicamente, una vez ejecutada la aislación hidrófuga (ej. Membrana). Para ello se taponarán los desagües y se inundará la cubierta con una altura mínima de agua de 8cm, la prueba durará no menos de 8 horas, manteniendo una guardia permanente para destapar los desagües en caso de filtración.

1.1. Traslado y acopio de las cerchas

Este ítem comprende el traslado, descarga, manipulación y acopio en obra de las cerchas estructurales necesarias para el montaje de la cubierta del SUM. Las cerchas serán provistas por la contratante y estarán disponibles para su retiro en el lugar y fecha que la Inspección de Obra indique.

El contratista deberá proveer todos los medios necesarios para realizar el traslado de forma segura, incluyendo camión con capacidad adecuada, elementos de sujeción y protección del material durante el transporte.

El acopio en obra deberá realizarse en el sector que defina la Inspección de Obra, sobre superficie firme, nivelada y protegida, de modo que se garantice la integridad estructural de los elementos hasta su montaje.

Toda la operación deberá realizarse respetando las normas vigentes de seguridad e higiene laboral. El contratista asumirá la responsabilidad por cualquier daño o pérdida del material desde el momento del retiro hasta su correcta entrega y acopio en obra.

1.2. Nivelación de las columnas con herrajes

Este ítem comprende la ejecución de las tareas necesarias para la correcta nivelación de los apoyos de las cerchas sobre las columnas de hormigón armado existentes, mediante la colocación y ajuste de los herrajes de apoyo.

La nivelación deberá garantizar que todas las cerchas queden perfectamente alineadas y a la altura de proyecto, permitiendo una transmisión de cargas correcta a la estructura existente. La tarea incluye la revisión de cotas, ajuste fino mediante uso de cuñas metálicas, mortero de

asiento no retráctil o resina epoxi, según lo determine la Inspección de Obra, y la fijación segura de los herrajes a las platinas ancladas en las columnas.

El contratista deberá aportar herramientas y mano de obra especializada para llevar a cabo esta tarea con precisión y seguridad.

Todo el procedimiento deberá ser verificado por la Inspección de Obra, quien autorizará el avance al montaje de cerchas una vez aprobada la nivelación. El contratista será responsable de corregir cualquier desajuste detectado sin costo adicional.

1.3. Montaje de cerchas y fijación entre sí

Este ítem comprende el montaje completo de las cerchas de madera sobre las columnas de hormigón armado previamente niveladas, incluyendo su elevación, posicionamiento, alineación, fijación estructural a los apoyos, y la vinculación entre cerchas mediante tensores metálicos, herrajes y elementos de arriostramiento, de acuerdo a los planos del proyecto y las disposiciones técnicas vigentes.

Serán de aplicación los Artículos 7, 8 y 10 del Reglamento CIRSOC 301, el Artículo 5 del CIRSOC 303, y el Artículo 5 del CIRSOC 304, en lo que respecta al montaje, seguridad estructural, resistencia de materiales y comportamiento del sistema.

Antes de iniciar el montaje, el Contratista deberá solicitar autorización a la Inspección de Obra, presentando para su aprobación el plan de trabajo y la metodología a emplear para las tareas de montaje. En caso de observarse por parte de la Inspección errores o defectos durante o posterior al montaje, el Contratista deberá proponer medidas correctivas que deberán ser aprobadas previamente a su ejecución.

El sistema de unión entre cerchas se realizará mediante un tensor metálico constituido por una varilla de hierro redondo liso de 10 mm de diámetro, que deberá ser roscada en ambos extremos por el Contratista, permitiendo su vinculación con los herrajes previstos en cada cercha. Estas varillas cumplirán función estructural, trabajando a tracción, garantizando la estabilización transversal del conjunto. Su colocación será monolítica con los elementos que los soportan y deberá ejecutarse únicamente cuando todos los elementos estructurales asociados hayan alcanzado su resistencia adecuada.

La ejecución de diagonales de contravención (cruces de San Andrés) en la estructura de cubierta y cerramientos laterales, deberá realizarse con barras redondas provistas de dispositivos ajustables de tensión, permitiendo su correcto comportamiento alternado a tracción. En el caso de barras roscadas, la verificación estructural se realizará considerando la sección neta de la rosca.

Las uniones del montaje serán exclusivamente abulonadas, utilizando bulones de alta resistencia con arandelas y tuercas, cuyo tipo, ubicación y disposición deberán ser previamente aprobadas por la Inspección de Obra. Las uniones deberán ejecutarse con precisión, sin forzamientos,

garantizando su comportamiento mecánico en condiciones de carga y servicio.

Durante el proceso de montaje, podrá requerirse la utilización de elementos provisorios para asegurar la estabilidad temporal de la estructura. Estos deberán ser retirados una vez cumplida su función, sin dejar marcas permanentes en la estructura, y no se admitirán golpes, cortes o deformaciones que afecten la integridad de los elementos de madera.

Todo el montaje deberá ejecutarse con las medidas de seguridad adecuadas para trabajos en altura, y bajo estricto cumplimiento de las normativas laborales vigentes.

Una vez finalizada la tarea, todas las uniones y fijaciones serán inspeccionadas por la Inspección de Obra, quien determinará su aceptación formal. Dicha aceptación no eximirá al Contratista de su responsabilidad frente a posibles defectos o errores detectados posteriormente, debiendo proceder a su reparación o reemplazo sin costo adicional.

El Contratista será responsable por cualquier consecuencia derivada del rechazo de tareas de montaje, ya sea en lo que afecte a su propio contrato o a rubros subsiguientes, incluyendo costos directos, perjuicios por demoras u otras consecuencias técnicas o contractuales.

1.4. Colocación de correas de 2" x 6"

Este ítem comprende la colocación de correas de madera de sección 2" x 6" sobre las cerchas principales de la estructura de cubierta, así como la ejecución de las diagonales estructurales (cruces de San Andrés) necesarias para garantizar la estabilidad transversal del conjunto.

Las correas deberán ser fijadas directamente a las cerchas mediante tornillos de fijación mecánica, asegurando un anclaje firme, sin desplazamientos ni desalineaciones. La modulación y el número de correas a instalar será el indicado en los planos del proyecto.

Simultáneamente, se ejecutarán las diagonales estructurales, también denominadas cruces de San Andrés, realizadas con maderas de la misma sección 2" x 6", dispuestas en forma de cruz entre las cerchas y fijadas adecuadamente mediante tornillos o elementos mecánicos aprobados por la Inspección de Obra. Las diagonales deberán garantizar la transmisión de cargas laterales y estabilizar la estructura frente a solicitaciones horizontales (viento y cargas accidentales).

La correcta alineación, fijación y tensado de estas piezas será verificada por la Inspección de Obra antes de autorizar la colocación de los elementos superiores de la cubierta.

Todo el trabajo deberá ejecutarse con herramientas y métodos que eviten daños en las piezas de madera, y cumpliendo con las normas vigentes de seguridad e higiene laboral para trabajos en altura.

1.5. Colocación de placas OSB

Este ítem comprende la colocación de placas OSB cuya función principal será constituir el cielorraso visto de la cubierta, colaborando además en la rigidización estructural del conjunto de

cerchas y correas de madera.

Las placas OSB tendrán dimensiones estándar de 1,22 m x 2,44 m, y se fijarán sobre las correas de madera de 2" x 6", dispuestas a una separación modular de 61 cm. Esta modulación ha sido prevista para optimizar el rendimiento de los materiales y lograr una mayor calidad en las terminaciones, evitando cortes innecesarios y reduciendo desperdicios.

La fijación de las placas se realizará mediante tornillos autoperforantes para madera, colocados en los bordes y en el centro de cada placa, garantizando una superficie firme y segura y la colaboración estructural mediante el rigidizado transversal de la estructura.

Las placas deberán disponerse respetando la modulación y alineación indicada en los planos, cuidando que las juntas entre placas queden apoyadas sobre las correas, y dejando, de ser necesario, una luz mínima de dilatación entre paños para absorber movimientos.

El montaje se deberá realizar con especial cuidado en los encuentros de bordes, logrando una terminación estética uniforme en la cara vista del cielorraso. Se deberán evitar golpes, deformaciones o daños a las placas durante su manipulación e instalación.

Todo el trabajo deberá ejecutarse respetando las normas de seguridad vigentes para trabajos en altura.

1.6. Aislación hidrófuga (fieltro asfáltico) + aislación térmica

Este ítem comprende la colocación de la barrera de vapor, compuesta por fieltro asfáltico liviano, dispuesta sobre las placas OSB previamente instaladas, como parte del sistema de impermeabilización y protección de la cubierta.

La barrera de vapor será extendida sobre la superficie de las placas, en sentido horizontal, desde el alero hacia la cumbrera, respetando un solape mínimo de 10 cm entre paños consecutivos, garantizando la continuidad y la impermeabilidad del sistema. Los solapes deberán realizarse de modo que permitan el escurrimiento natural del agua hacia el exterior.

La fijación de la barrera de vapor a las placas OSB se realizará mediante la colocación de un listón escurridor, dispuesto transversalmente sobre las correas, que será fijado mecánicamente mediante tornillos o clavos. Este listón cumplirá una doble función:

- Fijar mecánicamente la barrera de vapor contra el soporte de OSB.
- Generar un espacio de separación entre la barrera de vapor y las clavaderas superiores, permitiendo el libre escurrimiento de eventuales infiltraciones de agua hacia el exterior.

El contratista deberá garantizar la correcta tensión de la barrera de vapor durante su instalación, evitando pliegues, arrugas o tensiones excesivas que puedan comprometer su desempeño.

La colocación de la barrera de vapor deberá realizarse cuidadosamente para no dañar las placas OSB ni el propio material de impermeabilización, respetando además las condiciones de

seguridad para trabajos en altura

1.7. Colocación de clavaderas de 2" x 2"

Este ítem comprende la colocación de clavaderas de madera de sección 2" x 2", dispuestas por encima del sistema de listón escurridor y la barrera de vapor previamente instalados, formando parte de la estructura soporte para la fijación de la cubierta de chapa.

Las clavaderas se colocarán alineadas en correspondencia directa con las correas de 2" x 6", respetando la modulación existente, a fin de garantizar la continuidad estructural y optimizar el comportamiento del conjunto frente a cargas verticales y cargas de viento.

La fijación de las clavaderas se realizará mediante tornillos o clavos de fijación mecánica, asegurando un anclaje firme al listón escurridor y a la estructura inferior. Se deberá prestar especial atención a la correcta alineación, nivelación y sujeción de todas las piezas.

La disposición de las clavaderas permitirá:

- Transmitir correctamente las cargas hacia la estructura de base.
- Garantizar la separación adecuada entre la cubierta metálica y la barrera de vapor para permitir el libre escurrimiento del agua.
- Generar el soporte para la fijación posterior de la chapa acanalada de cubierta.

Todo el trabajo deberá realizarse de forma prolija y precisa, utilizando los materiales y métodos adecuados, y cumpliendo estrictamente con las normas de seguridad vigentes para trabajos en altura.

1.8. Aislación térmica

Este ítem comprende la colocación de la aislación térmica sobre la superficie de cubierta conformada por el sistema de barrera de vapor, listones escurridores y clavaderas de 2" x 2", como parte del paquete constructivo de la cubierta.

La aislación térmica estará compuesta por una lámina reflectiva bicapa, tipo isolant, formada por aluminio puro con tratamiento anticorrosivo en ambas caras, y un núcleo interno de espuma de polietileno de celda cerrada de no menos de 10 mm de espesor, brindando propiedades de aislación térmica y de control de condensaciones.

El aislante deberá ser colocado entre las clavaderas de madera de 2" x 2", cubriendo toda la superficie disponible, y respetando la orientación de las caras reflectivas según los detalles de proyecto. Cada paño de aislante deberá ser correctamente encastrado entre las clavaderas, fijado de manera segura para evitar desplazamientos, arrugas o formación de puentes térmicos.

La colocación deberá garantizar:

- Continuidad de la aislación térmica en toda la superficie de cubierta.
- Superposición mínima entre paños si fuera necesario, según indicaciones técnicas.
- Tensión adecuada del material, evitando pliegues o zonas flojas.

- Fijaciones puntuales si lo establece la Inspección de Obra, utilizando adhesivos o sistemas mecánicos compatibles.

Durante la ejecución se deberá cuidar la integridad del material, evitando perforaciones accidentales que disminuyan su desempeño.

1.9. Montaje y fijación de cubierta de chapa acanalada cincalum C-25

Este ítem comprende la ejecución del montaje y fijación de la cubierta superior de chapa acanalada C-25, dispuesta sobre las clavaderas de madera previamente colocadas.

La colocación se realizará respetando el sentido de montaje indicado, con solapes transversales y longitudinales mínimos de 20 cm y una modulación acorde al largo útil de cada chapa. El contratista deberá realizar la manipulación de las chapas con los cuidados necesarios para evitar deformaciones, rayaduras o deterioro del material.

La fijación de las chapas a las clavaderas se realizará mediante tornillos autoperforantes con arandela de neopreno, con una frecuencia y disposición determinada por la Inspección de Obra, asegurando una sujeción firme frente a cargas de viento y dilataciones térmicas.

Asimismo, el contratista deberá prever y ejecutar los cortes necesarios en obra para adaptar las piezas al desarrollo de la pendiente, cumbrera y perímetro, manteniendo la estanqueidad del sistema. Deberá garantizarse la continuidad del escurrimiento, evitando solapes invertidos o mal sellados.

Durante la ejecución de este ítem, el personal deberá trabajar con líneas de vida, arneses y sistemas de seguridad adecuados para trabajo en altura, conforme a la normativa vigente.

La cubierta deberá quedar perfectamente fijada, alineada y en condiciones de recibir los elementos de terminación previstos en el ítem siguiente.

1.10. Colocación de cumbrera de chapa galvanizada

Este ítem comprende la colocación de la cumbrera metálica de chapa galvanizada en el punto más alto de la cubierta, resolviendo el encuentro entre ambas aguas del techo y asegurando la continuidad y estanqueidad del sistema.

La cumbrera será instalada siguiendo el eje de intersección de las dos pendientes, sobre la línea de cumbrera definida en los planos de proyecto. Su instalación deberá realizarse asegurando un solape adecuado sobre las chapas acanaladas adyacentes, dispuesto en sentido compatible con el escurrimiento del agua pluvial.

La fijación se realizará mediante tornillos autoperforantes con arandela de neopreno, dispuestos de manera regular para asegurar una sujeción firme frente a las acciones de viento y permitir la adecuada dilatación térmica de los materiales. La colocación deberá lograr una alineación precisa de todas las piezas, manteniendo la estética y la correcta protección frente al ingreso de

agua o humedad.

La ejecución de este ítem deberá ser prolija y cuidadosa, evitando golpes o deformaciones en las piezas metálicas durante su manipulación y montaje.

1.11. Colocación de cumbrera de chapa galvanizada y cierres laterales

Este ítem comprende la colocación de la cumbrera metálica de chapa galvanizada en el punto más alto de la cubierta, así como la ejecución de los cierres laterales mediante cenefas de madera, asegurando la correcta terminación del sistema de cubierta y su protección frente a la acción del viento, ingreso de agua o fauna.

La cumbrera será colocada siguiendo el eje de encuentro entre ambas aguas de la cubierta, solapando con las chapas acanaladas y asegurando su fijación mecánica mediante tornillos autoperforantes con arandela de neopreno, según la modulación indicada por la Inspección de Obra. La colocación deberá garantizar la continuidad del escurrimiento y una adecuada ventilación de la cámara de aire, si así lo establece el diseño.

Los cierres laterales se resolverán con la colocación de cenefas de madera, fijadas sobre los extremos de las clavaderas y adaptadas al perfil de la cubierta. Estas cenefas deberán ser colocadas de forma prolija, continua y alineada, garantizando una correcta terminación estética y funcional, evitando filtraciones o el ingreso de aves, y permitiendo además la dilatación de los materiales que componen la cubierta.

El contratista será responsable de realizar todos los cortes, ajustes y fijaciones necesarios para garantizar una terminación estanca, alineada y durable, de acuerdo a los detalles técnicos del proyecto. Todos los trabajos deberán realizarse con las protecciones y medidas de seguridad requeridas para trabajos en altura.

1.12. Colocación de cenefa de madera de cierre lateral

Este ítem comprende la colocación de cenefas de madera en los laterales de la cubierta, cumpliendo funciones tanto estéticas como de terminación constructiva, cierre perimetral y protección frente al ingreso de agua, viento y fauna.

Las cenefas serán instaladas en coincidencia con el borde inferior de la pendiente de techo, fijadas a las clavaderas y demás elementos estructurales del borde, de acuerdo con los detalles constructivos provistos en los planos del proyecto. Su instalación deberá permitir un cierre limpio y continuo del sistema de cubierta, asegurando al mismo tiempo una correcta transición entre la estructura de madera y el exterior.

Las piezas de madera deberán ser cortadas, presentadas y fijadas con precisión, utilizando herrajes o elementos de fijación adecuados al tipo de madera y a la exposición a la intemperie. La superficie resultante deberá quedar alineada y prolija, integrándose formal y funcionalmente

al resto de la cubierta.

La instalación deberá contemplar los encuentros con cumbreras, pendientes o posibles bajadas pluviales, sin interferir con el escurrimiento del agua ni generar puntos de acumulación. Se deberá evitar la presencia de espacios abiertos que puedan dar lugar al ingreso de aves o roedores.

PARTE 4 – OFERTA

MONTAJE DE TECHO EN CLUB MUNICIPAL						
Planilla de Cotización (por Rubro, Ítem y subítem)						
	Descripción	U.	Cant.	\$ Unitario M.O	\$ Subítem	\$ ítem
1	MONTAJE DE TECHO					
1.1	Traslado y acopio de las cerchas	U.	14			
1.2	Nivelación de columnas con herrajes	U.	14			
1.3	Montaje de cerchas y fijación entre sí	U.	14			
1.4	Colocación de correas de 2" x 6"	ml	435			
1.5	Colocación de placas OSB	m²	250			
1.6	Barrera de vapor (fieltro asfáltico)	m²	250			
1.7	Colocación de clavaderas de 2" x 2"	gl	435			
1.8	Aislación térmica	m²	250			
1.9	Montaje y fijación de cubierta de chapa acanalada cincalum C-25	m²	250			
1.10	Colocación de cumbrera de chapa galvanizada	ml	18			
1.11	Colocación de cenefa de madera de cierre lateral	ml	28			
TOTAL						

PARTE 5

DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE OFERTA

Mercedes, de de-

Quien suscribe, DNI
Nº, en nombre y representación de la
firma, en su carácter
de de la misma, con domicilio real en
Nº de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de
la presente en calle Nº de la ciudad de Mercedes, y declara que, habiendo
examinado el edificio, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso
de Precios Nº 03/2025, EX-2025-00018957- -MERCEDES-SOSP, Obra: "MONTAJE DE
TECHO CLUB MUNICIPAL", se compromete a refaccionarla y conservarla hasta su recepción
definitiva a los precios que para cada ítem se consideran a continuación: Total
pesos.....
.....(\$.....
.....)

Oferente

PARTE 6**DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA****Mercedes, de de.....-**

Certifico que el Sr., en representación de la firma....., ha efectuado en la fecha la visita al sitio e inmediaciones donde se ejecutarán los trabajos correspondientes al Concurso de Precios N° 03/2025, EX-2025-00018957- -MERCEDES-SOSP, Obra: "MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL".

Firma y sello de responsable municipal

PARTE 7
JURISDICCION JUDICIAL

Mercedes, de del

La Firma....., con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio legal en calle, N° de la ciudad de Mercedes(B), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del Concurso de Precios N° 03/2025, EX-2025-00018957- -MERCEDES-SOSP, Obra: "MONTAJE DE TECHO CLUB MUNICIPAL".

.....

Oferente

PARTE 8– DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: **Concurso de Precios N° 03/2025**

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

PARTE 9 PLANOS